



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**



CONVOCATORIA N° 002-2011-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Señores:
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Yo, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI). N°, domiciliado en, Provincia....., Departamento....., postulante a la **Convocatoria N° 002-2011-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI**, Contratación Administrativa de Servicio, al amparo del principio de Veracidad establecido en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y de los dispuesto en los artículos 42° y 242° de la referida norma, DECLARO BAJO JUARAMENTO lo siguiente:

Que a la fecha, Si No , tengo familiares laborando en el Hospital Regional de Ica, los cuales señalo a continuación:

N°	APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) Y NOMBRES COMPLETOS DEL FAMILIAR	OFICINA, UNIDAD O AREA, DEPARTAMENTO O SERVICIO EN LA QUE LABORA O PRESTA SERVICIOS EL FAMILIAR	PARENTESCO
	a) Vinculo Matrimonial		
	b) Hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad		
	c) Hasta el segundo grado de Afinidad		

(En caso falte espacio, sírvase consignarlo en hoja adicional)

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento; que si lo declarado es falso estoy sujeto a los alcances de los establecido en el artículo 441° y el artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Ica, de del 2011

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL (LA)POSTULANTE: _____

DNI N°: _____



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**



CONVOCATORIA N° 002-2011-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

GRADO DE PARENTESCO POR LINEAS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1° Grado	PADRES	HIJOS	SUEGRO (A)	YERNO/ NUERA	HIJO (A) DEL CÓNYUGE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR
2° Grado	NIETO(A)	HERMANO (A)	ABUELO	CUÑADO	NIETO (A) DEL HUJO DEL CÓNYUGE QUE NO ES HIJO DEL TRABAJADOR
3° Grado	BISNIETO(A)/ BISABUELO(A)	TIO (A)	SOBRINO (A)		
4° Grado	TATARANIETO (A) / TATARABUELO (A)	PRIMO (A) HERMANO (A)	TIO (A) ABUELO (A) SOBRINO (A) NIETO (A)		

Leyenda: Afinidad

Consanguinidad:

El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge. (art. 237° del Código Civil).